

General Lagos, 20 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº 48 /2016

VISTO:

El pedido efectuado por la Cooperativa de Provisión de Telecomunicaciones y Servicios de General Lagos Ltda, CoTelSer de fecha 22 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

La importancia que las telecomunicaciones tienen para la vida de los habitantes de General Lagos;

Que el mismo configura un servicio público, prestado en el ámbito de la jurisdicción de General Lagos por la Cooperativa de Provisión de Telecomunicaciones y Servicios de General Lagos Ltda;

Que en tal sentido, la mencionada Cooperativa ha solicitado un subsidio a los fines de adquirir un nuevo vehículo para la realización de trabajos en altura del plantel exterior de la cooperativa.

Que el vehículo que pretenden adquirir ayudará a mejorar y renovar de la red de telecomunicaciones en el Distrito de General Lagos, satisfaciendo las necesidades generales de un importante sector de nuestra comunidad, al tiempo que mejora la calidad de vida de los vecinos de localidad; todo ello, con el objetivo de la Cooperativa de comenzar a brindar triple-play.

Que el desarrollo de tales políticas públicas inclusivas resulta un deber indelegable e irrenunciable del Estado;

Que la Constitución Provincial reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades; al tiempo que promueve y favorece el cooperativismo (confr. art. 26 Const. Provincial de Santa Fe);

Que una obra de tal envergadura requiere de la ayuda del Estado, en su rol fundamental en la economía y en la prestación de servicios básicos, sirviendo de modo objetivo al interés general;

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); en acuerdo de miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 48 /2016

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio de otorgamiento de subsidio reintegrable que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA, CO.TEL.SER, CUIT 30-61651847-6, Matrícula Nacional Nº 9567 y Matrícula Provincial Nº 1523 con domicilio en calle Córdoba 152 de nuestra localidad, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente Comunal, con refrendo del Sr. Tesorero comunal a la movilización de fondos para atender las obligaciones emergentes del convenio de otorgamiento de subsidio reintegrable referido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.-

ANEXO I

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO REINTEGRABLE ENTRE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LTDA.

General Lagos, 20 de diciembre de 2016, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, con domicilio en Av San Martín 261 de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. Esteban O. Ferri, con refrendo de Secretaria Administrativa, Sra. Anahí Mancinelli, en adelante “LA COMUNA” por una parte; y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LTDA. (CoTelSer), con domicilio en calle Córdoba 152 de la localidad de General Lagos, CUIT 30-61651847-6, Matrícula Nacional Nº 9567, Matricula Provincial Nº 1523, representada en este acto por el Sr. Presidente Guillermo Nardoni DNI 29162959 , el Sr. Secretario Salvador Pensato DNI 6034577 y la Sra. Tesorera Liliana Pizarro 31431500 , conforme surge del Estatuto y acta de distribución de cargos cuya copia autorizada forma parte integrante de la presente, en adelante “LA COOPERATIVA” por la otra parte, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO REINTEGRABLE:

ANTECEDENTES: a) El pedido de ayuda por parte de la COOPERATIVA efectuado por ante LA COMUNA, solicitando auxilio a los fines de adquirir un nuevo vehículo para reemplazar el actual Ford F 100 Modelo 1979, que no se encuentra en condiciones aptas para la prestación del servicio.

b) Que la COOPERATIVA tiene como objetivo comenzar a brindar servicio en Triple-play, así como la renovación tecnológica del plantel interior como exterior debido a la alta demanda de nuevos suscriptores.

c) Que, atento a ello, y debido a la importancia que las Cooperativas tienen en la economía de la localidad y la región, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de General Lagos, LA COMUNA ha accedido al pedido de ayuda solicitado por LA COOPERATIVA.

PRIMERA: LA COMUNA otorgará a LA COOPERATIVA un Subsidio reintegrable de pesos doscientos mil (\$200.000.-).

SEGUNDA: Los fondos entregados conforme lo dispuesto en la cláusula PRIMERA podrán ser utilizados por LA COOPERATIVA con la única finalidad de la adquisición de un nuevo vehículo destinado a mejorar del servicio público que presta LA COOPERATIVA.

En caso que los fondos componentes de la presente ayuda sean utilizados para otro fin, el subsidio comprometido en la cláusula PRIMERA quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

TERCERA: LA COOPERATIVA deberá rendir cuentas dentro de los 60 días de recibido el subsidio, justificando la compra del vehículo conforme lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del presente.

En caso contrario, LA COOPERATIVA será pasible de las sanciones administrativas que pudieren corresponder y, además, no podrá recibir ninguna ayuda o subsidio por parte de LA COMUNA por el término de cinco (5) años.

CUARTA: Siendo el presente un subsidio reintegrable, LA COOPERATIVA se obliga a devolver los fondos entregados en un plazo de veinte (20) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al que se le adicionará un interés directo del 1,5% sobre el total.

Dicho reintegro comenzará en el mes de febrero del año 2017, venciendo del 1º al 10 de cada mes.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

SEXTA: Las partes califican al presente de contrato administrativo, pactando la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de la ciudad de Rosario para la resolución de cualquier diferendo relativo a la interpretación, aplicación, ejecución y/o extinción del presente, con exclusión de toda otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la localidad y fecha arriba mencionadas.


Anahí L. Mancinelli
Secretaría Administrativa
Comuna de Gral Lagos




Lic. ESTEBAN O. FERRÍ
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS